

**CONSEJO GENERAL**

**Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística**

---



**INFORME SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES DE LAS 33 DIRECCIONES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025.**



**Marzo, 2025**



<b>1. Presentación</b> .....	3
<b>2. Marco Jurídico</b> .....	5
<b>3. Objetivos</b> .....	9
<b>4. Verificación de las Bodegas Electorales</b> .....	10
<b>5. Acondicionamiento de los espacios de las Bodegas Electorales</b> ..	13
<b>6. Equipamiento de las Bodegas Electorales</b> .....	16
<b>7. Conclusiones</b> .....	20
<b>8. Líneas de acción</b> .....	21



## 1. Presentación

Derivado de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación y en consecuencia lo correspondiente a las diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), el 26 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria en la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

El día 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México. El procesamiento de la información proporcionada por el Congreso de la Ciudad de México, así como los procedimientos para la distribución de cargos y materias y posterior a ello, de asignación de las candidaturas será el insumo principal con el que se elaboren e integren las boletas electorales correspondientes a las elecciones del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas de la Ciudad de México y Juzgados de la Ciudad de México.

Es por ello, que, en seguimiento a las actividades de distribución y asignaciones descritas en el párrafo anterior, y con la finalidad de garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, principalmente de las boletas; las bodegas electorales distritales deben contar con las condiciones óptimas y medidas de seguridad pertinentes, en cuanto a su ubicación, seguridad e instalaciones dentro de cada uno de las Direcciones Distritales.

Por lo tanto, con la finalidad de dar atención a la normativa nacional y local, respecto al cumplimiento de dichas condiciones y del envío del presente informe, éste se integra con los siguientes apartados: presentación; marco jurídico, en que se señalan



los fundamentos legales que le dan origen a la actividad; objetivo principal; verificación de las bodegas electorales, que presenta las acciones encaminadas a los apartados de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas; conclusiones de la actividad y, las líneas de acción previstas para el debido cumplimiento.



## **2. Marco Jurídico**

### **a) Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)**

El artículo 46, Apartado A, inciso e); determina que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En su artículo 50 numeral 1, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, son funciones que se realizan a través del IECM.

El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, acorde a la reforma Constitucional Federal del 15 de septiembre de 2024, en el artículo transitorio SEGUNDO, señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

Asimismo, el artículo TERCERO transitorio del Decreto establece que el IECM emitirá las determinaciones, Acuerdos y resoluciones, así como la normativa necesaria, en el ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

### **b) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)**

De conformidad con el artículo 30, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el IECM son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; asimismo, el Tribunal Electoral de la



Ciudad de México es el órgano jurisdiccional especializado para la solución de controversias en esta materia, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, las Leyes generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.

Los artículos 93 y 96 señalan que el IECM cuenta con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la cual tiene entre sus atribuciones, instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales; coordinar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y las que le confiera el Código, el Reglamento interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

El artículo 386, último párrafo del Código señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

El artículo 392 dispone que el IECM entregará al INE, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente, las boletas para cada elección, en número igual al de las y los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección; los materiales de apoyo al ejercicio del voto de las personas con discapacidad y adultas mayores, así como la documentación, formas aprobadas y demás elementos necesarios. Asimismo, establece que, la recepción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, se realizará de conformidad con lo establecido en la normatividad que emita el INE.

Conforme el artículo 423, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, las reglas para la preparación y desarrollo de la jornada electoral serán las que se establecen en la Ley general y los lineamientos que emita el INE, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el IECM.

El artículo 464 establece que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la



Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código y las normas que emita el IECM realizado por las autoridades electorales, los poderes públicos de la Ciudad de México, así como la ciudadanía que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

Por otra parte, el artículo 473 en su último párrafo, establece que las Direcciones Distritales del Instituto coordinarán, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo, conforme a lo previsto en la Constitución local, el Código y los acuerdos emitidos por el Consejo General.

Para las actividades relativas se considera el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM/ACU-CG-032/2025) por el que se aprueba el Dictamen técnico que evalúa la viabilidad de instalar los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México .

**a) Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)**

El Reglamento de Elecciones, en su artículo 166, numeral 1 y 2, señala que los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento.

Por su parte el artículo 167, establece que en el mes de marzo del año de la elección, se informará sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas. Asimismo deberá aprobar al personal que tendrá acceso a la bodega y al responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de folios de las boletas que se distribuirán. De igual



forma será aprobada la designación de los SEL y CAEL, prestadores de servicios, personal técnico y administrativo que apoyarán en el conteo, sellado y agrupado.

El artículo 168 establece que la presidencia de cada consejo será responsable de las bodegas, de aperturas y cierres que se registrarán en una bitácora. El acceso será únicamente para el personal autorizado, quien portará un gafete distintivo.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo, de lo contrario se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales.

En su artículo 169, establece que el órgano Superior de Dirección del OPL enviará a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE, a más tardar en la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos de este Instituto Electoral.

Finalmente, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG52/2025 por el que se emiten las directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establece las directrices para abordar las particularidades de la elección de estos poderes, en particular en el numeral CUARTO en su punto 10 se define lo relativo a las Bodegas Electorales respecto a los plazos y actividades para su óptimo funcionamiento.



### 3. Objetivo

Hacer del conocimiento del INE las acciones realizadas en cumplimiento al artículo 169 del Reglamento de Elecciones, respecto a las condiciones que guardan las bodegas electorales de las 33 Direcciones Distritales del IECM que resguardarán la documentación y los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.



#### 4. Verificación a las Bodegas Electorales

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa y como una medida preventiva para tomar acciones de carácter administrativas y operativas ante un ejercicio inédito, este Instituto Electoral determinó llevar a cabo dos visitas de inspección que le permitió identificar los requerimientos para el acondicionamiento y para el equipamiento de los espacios destinados para el resguardo de la documentación en las 33 Direcciones Distritales (DD).

La primer visita a las DD se llevaron a cabo en el mes de diciembre del 2024, en la que con apoyo de la “Cédula de información sobre las condiciones de seguridad y funcionalidad de las bodegas de documentación y espacios de almacenamiento de los materiales electorales en los inmuebles de los órganos desconcentrados”, se recabó diversa información en función de ampliar o acondicionar espacios adicionales a las bodegas ya instaladas y así contar con el o los espacios suficientes para la documentación y los materiales electorales; en este ejercicio se utilizó un escenario en el que podrían llegar a utilizarse hasta 25 boletas por cada ciudadano. De acuerdo con lo anterior, el resultado de las necesidades y requerimientos fue el siguiente:

- ✓ Adquisición de 771 anaqueles
- ✓ Adquisición de 564 tarimas
- ✓ Instalación de 75 lámparas de emergencia
- ✓ Instalación de 33 extintores
- ✓ Colocación de 34 juegos de señaléticas
- ✓ Instalación de 20 puertas y 29 chapas de seguridad
- ✓ Construcción de 19 muros de Tablaroca
- ✓ Clausura de 25 ventanas
- ✓ Instalación de 9 cámaras de seguridad
- ✓ Impermeabilización de 5 techos

Es importante mencionar que, en el caso de los distritos 01, 22 y 26 para el mes de diciembre 2024 no contaban con sede distrital, por lo tanto, no se realizó ninguna verificación ni levantamiento de cédula. La finalidad de anticipar las verificaciones y el levantamiento de las cédulas se debió a la incertidumbre sobre



los espacios de almacenamiento y las necesidades derivadas de la volumetría, en atención al número exacto de boletas a utilizar.

Cabe señalar que el IECM previó las actividades para la debida atención, sin embargo, éstas dependían de la disponibilidad de los recursos financieros autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para llevar a cabo cada una de las adecuaciones pertinentes.

En el mes de febrero de 2025, al contar con mayores elementos que permitieran prever el uso de cinco (5) boletas o, en su caso menos, contar con los formatos únicos de los modelos de boletas electorales así como con el análisis derivado de los trabajos para la generación de la cartografía electoral y la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE para la confirmación del Marco Geográfico correspondiente a la Ciudad de México; consistente en 11 Distritos Judiciales Electorales Locales, se realizó una segunda visita a las DD orientada a la verificación del estado de las bodegas ya instaladas, así como a los espacios de resguardo de los materiales, recabando información sobre las necesidades de equipamiento, acondicionamiento y/o reparación. De lo anterior, el resultado obtenido fue el siguiente:

- ✓ Adquisición de 7 anaqueles, para sustituir por daño
- ✓ Adquisición de 247 tarimas para estibar los materiales electorales
- ✓ Instalación de 16 lámparas de emergencia en sustitución a las dañadas
- ✓ Aplicación de anti-salitre en bodegas electorales y espacios de resguardo de los materiales.
- ✓ Colocación de 1 juego de señaléticas
- ✓ Impermeabilización de 3 techos

Finalmente, el 6 de marzo de 2025, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG204/2025 aprobó el Marco Geográfico Electoral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025. Con ello y la definición por parte de las Consejerías de utilizar tres boletas, tamaño carta, las necesidades para un almacenamiento óptimo en cada DD estarían cubiertas con los resultados obtenidos en la segunda visita realizada en el mes de febrero, por lo que una vez atendidas las necesidades, se podría cumplir de manera óptima con la actividad.



**CONSEJO GENERAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN**  
**ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**



## 5. Acondicionamiento de los espacios de las Bodegas Electorales

De acuerdo con el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, se considera como acondicionamiento a los trabajos realizados de manera preventiva y/o correctiva para mantener las condiciones óptimas y almacenar con seguridad las boletas electorales, la documentación restante y los materiales electorales.

Durante la verificación de las bodegas electorales, se constató el grado de cumplimiento de contar con una ubicación apropiada dentro de las sedes distritales, favoreciendo las condiciones físicas, su amplitud y equipamiento, a fin de disminuir cualquier riesgo en la cadena de custodia, como a continuación se desglosa:

En cuanto a condiciones físicas:

1. No haber detectado humedad ni filtraciones de agua;
2. Instalaciones eléctricas dentro de paredes y con tapas metálicas de protección en cajas de conexión o apagadores;
3. Techos impermeabilizados para evitar filtraciones;
4. Drenaje pluvial libre de obstrucciones;
5. Instalaciones sanitarias en correcto funcionamiento o canceladas;
6. Ventanas canceladas y/o sin vidrios rotos;
7. Muros pintados y libres de salinidad;
8. Contar con cerraduras en los accesos y chapas de seguridad, y;
9. Pisos sin grietas.

Para evitar las posibilidades de algún siniestro, en su caso, se levantó en la cédula de información referida anteriormente, el trabajo preventivo a realizar. En la visita se verificó lo siguiente:

### a) Instalaciones eléctricas

Que las instalaciones se encontraran dentro de las paredes y techos o, canalizadas a través de la tubería adecuada y que todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contaran con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

### b) Techos

Que se encontraran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

### c) Drenaje pluvial



Que se encontraran libres de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad, filtraciones.

d) Instalaciones sanitarias

El correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etcétera.

e) Ventanas

Que los vidrios esten en buen estado y se atendió que las ventanas fueran selladas para asegurar la inviolabilidad del acceso.

f) Muros

Que la construcción de los muros o paredes sean de materiales resistentes y de difícil remoción, que permitan condiciones de seguridad para el resguardo de la documentación electoral, libres de grietas y salinidad.

g) Cerraduras

El buen funcionamiento de las cerraduras y chapas, que los espacios de almacenamiento contarán con un acceso y en el caso de existir más puertas, que se clausurarán para controlarlo a una sola.

h) Pisos

El estado en que se encuentra el piso, procurando que esté libre de grietas.

Con excepción de los distritos 1, 22 y 26 derivado de la información ya descrita, las bodegas electorales cumplieron con lo siguiente:

- Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera.
- Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Estar provistas de un buen sistema de drenaje dentro del inmueble y en la vía pública.



- Contar con un nivel de piso por arriba del piso exterior, lo que reduce riesgos en caso de inundación.



## 6. Equipamiento de las Bodegas Electorales

De acuerdo con el Anexo 5 del Reglamento, se considera como equipamiento, el suministro necesario para la correcta operación de la bodega electoral.

### Equipamiento

1. Contar con tarimas;
2. Contar con extintores;
3. Lámpara de emergencia, y;
4. Señalizaciones de ruta de evacuación, no fumar y delimitación de áreas.

De acuerdo con el apartado anterior que da cuenta de la revisión del acondicionamiento, para una operación óptima, se integró en la cédula las necesidades detectadas respecto del equipamiento, con la finalidad de contar con las bienes en los tiempos establecidos. En la visita se detectó y se verificó lo siguiente:

#### a) Tarimas

El Instituto Electoral prevé el uso de tarimas para los materiales electorales a fin de evitar su deterioro y maltrato al colocarse en el suelo, además de ello, prever su cuidado ante riesgos de inundación, humedad o derrame de líquidos. Cada DD además de las tarimas con las que ya cuenta, recibirá en el mes de abril una cantidad adicional, solicitadas en las visitas, de acuerdo con lo siguiente:

OD	No. de tarimas requeridas	OD	No. de tarimas requeridas	OD	No. de tarimas requeridas
01	0	12	10	23	15
02	10	13	0	24	10
03	10	14	0	25	6
04	0	15	12	26	0
05	0	16	5	27	6
06	10	17	25	28	15
07	10	18	20	29	10
08	5	19	15	30	15
09	0	20	5	31	0
10	8	21	0	32	15
11	10	22	0	33	0
<b>Total de tarimas requeridas:</b>					<b>247</b>



b) Extintores de polvo químico

Se cuenta con extintores ABC de 6 o 9 kg ubicados estratégicamente, señalando su localización, se detectó la necesidad de carga del total de extintores, por la vigencia.

c) Lámparas de emergencia

No se cuenta con las suficientes, se levantaron en las cédulas correspondientes las necesidades.

d) Señalizaciones

Se cuenta con las respectivas para las rutas de evacuación, indicar la prohibición de fumar y la delimitación de áreas.

e) Anaqueles o estantes

Los paquetes electorales serán resguardados sobre estos, con la intención de tener un mayor control en la salida y entrada. Además de evitar daños a los mismos por riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. Se detectaron necesidades, se levantaron en las cédulas correspondientes.

Los anaqueles son de estructura metálica y cada charola puede contener 3 y hasta 4 cajas paquete ya armadas, dependiendo las medidas del anaquel.

Es importante considerar que, derivado de la sesión del Comité Técnico Especial en Materia de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Inmuebles realizada el 11 de marzo de 2025, las Direcciones Distritales 01 y 22 tomaron posesión de las nuevas sedes, por lo que se llevan a cabo los trabajos de adaptación para las bodegas de documentación electoral, como son: colocación de muros de tablaroca, puertas con chapa de seguridad, instalación y fijación de anaqueles, de extintores, señaléticas, lámparas de emergencia y cámaras de vigilancia con CCTV; referente a los espacios de almacenamiento para los materiales: colocación de extintores, señaléticas y lámparas de emergencia, se prevé que



estas adecuaciones concluyan antes de la entrega de la documentación y los materiales a utilizarse en la Jornada Electoral Extraordinaria.

En atención a los puntos 5 y 6 del presente informe y conforme a las cédulas levantadas, las necesidades detectadas se desglosan por Dirección Distrital en la siguiente tabla:

DD	Requerimientos febrero 2025
01	Las señaladas anteriormente
02	Ninguna adecuación.
03	Reparación de 1 chapa de seguridad. Calzar o subir de nivel 7 anaqueles. Instalación de 2 lámparas suburbanas.
04	Sustitución de 2 lámparas de emergencia.
05	Sustitución de 1 lámpara de emergencia. 1 Tapa de contacto para lampara de emergencia. Fijación de 9 anaqueles.
06	Ninguna adecuación.
07	Sustitución de 2 lámparas de emergencia y 3 focos.
08	Sustitución de 2 lámparas de emergencia, instalación de 2 focos con socket. Instalación de lijas antiderrapantes para 2 rampas metálicas.
09	Aplicación de anti salitre en pared de bodega
10	Sustitución de 2 lámparas de emergencia, Colocación de 1 señalética, Fijación de gabinete de lámpara tipo slim al techo de bodega.
11	Aplicación de anti salitre en pared de bodega. Instalación de 1 tubo led slim 32w
12	Sustitución de 1 lámparas de emergencia. Ajustar altura a mínimo 15 cm sobre el nivel del piso, de la primera charola de todos los anaqueles, prevención ante la lluvia. Aplicación de antisalitre antibacterial en bodega.
13	Colocación de 5 tapas de chalupas.
14	Instalación de 1 reflector en el espacio de resguardo de los materiales.
15	Colocación de 1 tubo incandescente 60w.
16	Reubicación de las balastras en la bodega.
17	Sustitución de 1 anaquel. Instalación de 2 lámparas suburbanas. Atender filtraciones y humedad en techo, muros y piso de bodega con la instalación de un canalón que capte lluvia del techo a la coladera. Lonas para cubrir espacio de materiales.
18	Ninguna adecuación.
19	Sustitución de 2 lámparas de emergencia y tres focos. Desazolve y mantenimiento mensual de canalones de drenaje pluvial. Arreglo de instalación eléctrica.
20	Sustitución de 1 lámparas de emergencia y 2 balastras. Sellar juntas entre dos techados de lámina. Atender filtraciones de techumbre. Modificar pendiente del canalón de la techumbre. Colocar lámina de acrílico para evitar entrada de lluvia en espacio de materiales.
21	Ninguna adecuación.



DD	Requerimientos febrero 2025
22	Las señaladas anteriormente
23	Ninguna adecuación.
24	Sustitución de 6 anaqueles. Reparación de plafón y muros con antisalitre por humedad.
25	Reparación de 2 lámparas de gabinete tipo Slim y colocación de 4 focos y 1 tapa de chalupa.
26	Cambio de sede distrital. Aún no hay definición.
27	Ninguna adecuación.
28	Reparar un muro que presenta salitre en bodega.
29	Sustitución de 1 lámparas de emergencia.
30	Reparación de 6 lámparas de gabinete.
31	Sustitución de 1 lámparas de emergencia.
32	Sustitución de 1 lámpara de emergencia. Reforzar puerta principal de la sede ya que el espacio resguarda los materiales electorales.
33	Reparación de 4 lámparas de gabinete.

Cabe mencionar que de acuerdo con el cronograma de actividades para la ocupación de los inmuebles sedes, los trabajos deberán ser concluidos previamente a la distribución de los materiales y la documentación electoral.



## 7. Conclusiones

Para IECM el cumplimiento de la cadena de custodia es tema prioritario, por ello, previó desde el 2024 los recursos y las visitas que permitieron detectar y atender las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para contar con las bodegas electorales de los distritos en función y por instalarse en condiciones óptimas cumpliendo con lo estipulado en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones y para el debido cumplimiento del artículo 216 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el artículo 386 último párrafo del Código respecto a que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Por lo anterior, el IECM informa que 30 DD cuentan con bodegas de documentación electoral con las condiciones que garantizan la seguridad de toda la documentación electoral, especialmente de las boletas electorales para la elección del Poder Judicial en la Ciudad de México. Asimismo, se garantiza que las 3 bodegas de las Direcciones Distritales 1, 22 y 26; de las cuales dos de ellas se encuentran instalándose y una por definir, cumplirán con las mismas condiciones ya que se cuenta con los recursos para el debido acondicionamiento y en el caso de los elementos para el equipamiento en los tres casos se cuenta con los suministros necesarios, por lo cual, se prevé que su óptimo funcionamiento a más tardar el día 15 de abril de 2025.

Así también se informa que, en las 30 DD se cuenta con los espacios y el equipamiento necesario que garantiza el resguardo de los materiales electorales en condiciones óptimas y que, las dos DD que se encuentran instalándose y una por definir; cumplirán con las mismas condiciones para ser utilizadas de forma óptima durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

## 8. Líneas de acción

- El IECM dará seguimiento íntegro respecto de las necesidades de acondicionamiento y abastecimiento de los espacios destinados para el almacenamiento de la documentación y materiales electorales en las DD 01 y 22 y en particular a la sede por definir de la DD 26.
- Llevará a cabo en el mes de abril, la distribución de tarimas, para las actividades de almacenamiento de materiales electorales.
- Dará seguimiento a las actividades de control relacionadas con la apertura y cierre de las bodegas electorales, conforme se estipula en el Reglamento.
- Dará seguimiento a la custodia para la distribución y entrega de la documentación electoral a las 33 DD y garantizará su resguardo al interior de las bodegas.
- Se asegurará del control estricto, hasta el momento en que se determine la destrucción de la documentación, del uso de la bitácora y del sellado del acceso a las bodegas.